



CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA Y AFINES DE SANTIAGO DEL ESTERO

ANEXO I - RESOLUCION N° 43/2023

REQUISITOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

- Matrícula del profesional renovada a la fecha de su deceso.
- Solicitud del pago del Subsidio mediante nota del beneficiario/a acompañada de la siguiente documentación:
 - Datos del matriculado (nombre y apellido, DNI, profesión, número de matrícula)
 - Acta de Defunción debidamente legalizada y sellada
 - Acta de matrimonio, de nacimiento, debidamente legalizada y sellada. En el caso de convivientes: certificado de convivencia acreditado sumariamente ante la autoridad policial de su residencia.
 - Fotocopia de la 1era. y 2da. hoja DNI del beneficiario/a
 - CBU - cta a transferir

Ing. Agrím. RAMÓN E. PEREZ
PRESIDENTE
CONS. PROF. DE LA ING. Y AFINES

SANTIAGO DEL ESTERO, 29 de Junio de 2023
RESOLUCION N° 43/2023

VISTO:

La Resolución JE N° 05/2022; Y,

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se establece el monto del Subsidio por Fallecimiento en la suma de \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil).

QUE, su finalidad ha sido brindar ayuda económica a los familiares de matriculados que deban atravesar por esa situación.

QU, el monto del subsidio actualmente asciende a la suma de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil), el que a la fecha ha quedado desactualizado

QUE, el presente tema ha sido analizado y aprobado por Asamblea Anual del 20/03/2023, e incorporado al Presupuesto Anual 2023, fijando el monto del SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO en la suma de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil)

Por ello:

LA JUNTA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ART.1°.- Modificar el monto del SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO estableciendo su valor en la suma de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil)

ART.2°.- Autorizar el pago del SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO a los beneficiarios directos de aquellos matriculados fallecidos que al momento de su deceso cumplan con el requisito de la matricula profesional renovada.

ART.3°.- Se consideran beneficiarios directos los siguientes: cónyuges, hijos, padres en caso de ser soltero el matriculado fallecido, la o el conviviente que acredite fehacientemente la convivencia por más de dos (2) años.

ART.4°.- Comuníquese a las Secretarías General y Técnica, Asesorías Legal y Contable y al área prensa para su difusión. Cumplido, ARCHIVESE.

Lic. ANA GABRIELA UGOZZOLI
SECRETARIA EN COMUNICACION
Y PRENSA
MS. PROF. DE LA ING. Y AFINES

Ing. Agrim. RAMÓN E. PEREZ
PRESIDENTE